

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 236)

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 478.

Ilmo. Sr.: El Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, en Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 4 del actual, interesa dicte este Ministerio una disposición que excluya de toda exacción de carácter municipal a los combustibles líquidos y lubricantes, destinados a ser empleados en el interior de los aeropuertos y aerodromos de carácter oficial y, en general, a todos los abiertos al servicio público, y a los que en dichos establecimientos carguen las aeronaves para ser consumidos en sus viajes, a fin de evitar se mate en flor, de un modo total, la naciente navegación aérea, ya que tal exacción ha dado lugar en Málaga a que se elimine su escala por la línea aérea regular más importante que existe sobre el territorio nacional.

Las exacciones municipales que actualmente pueden hacer efectivas los Ayuntamientos sobre los combustibles minerales líquidos, sus derivados y lubricantes, son de tres clases:

Pertencen a la primera, las que, con el carácter de Impuesto de Con-

sumos, autoriza a los escasos Ayuntamientos, que aún lo realizan, el epígrafe «Aceites de todas clases», de la tarifa primera, de las aprobadas por la Ley de 7 de julio de 1888 con las excepciones acordadas por posteriores disposiciones complementarias.

A la segunda, las concedidas como arbitrios extraordinarios por autoridades competentes, que siguen en vigor, con arreglo a la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, y Reales órdenes posteriores dictadas sobre prórroga del plazo en la misma señalado, hasta el 31 de diciembre de 1930; y

A la tercera clase, las que consten en Cartas municipales aprobadas con anterioridad a la promulgación del Decreto-ley de 28 de junio de 1927, y las que fueron concedidas por Reales ordenes de este Ministerio, anteriores también a dicha Ley.

Es de advertir que, por lo que respecta a la primera de dichas clases de exacciones, ya por Reales órdenes de 31 de enero, 27 de abril y 7 de diciembre de 1918, fué declarada la exención del Impuesto de Consumos a los aceites, combustibles y lubricantes que utilizan los arsenales del Estado para sus buques de guerra, se amplió esta exención a los combustibles líquidos para la Armada, en favor del servicio de Aeronáutica militar, y por último, se dispuso que el aceite de oliva debía también considerarse comprendido en las anteriores excepciones.

Posteriormente, la Real orden de 18 de octubre de 1921 hizo extensi-

vas las exenciones declaradas en las anteriores disposiciones, a las minas de Almadén del Estado.

Si, pues, en favor de los servicios del Estado, por lo que se refiere al Impuesto de Consumos, existen las mencionadas exenciones, no puede caber duda alguna de la procedencia de su aplicación a los arbitrios municipales de la segunda y tercera de las expresadas clases, que utilicen los Ayuntamientos, toda vez que recaen virtualmente sobre el consumo de las especies de que se trata, sustituyendo al mencionado Impuesto de Consumos que las gravaba.

Teniendo presente estas consideraciones y, además, las observaciones que muy atinadamente hace el Consejo Superior de Aeronáutica, respecto a que se trata de un adelanto de gran importancia, como es el establecimiento de la navegación aérea sobre nuestro territorio, a la que precisa dar todo género de facilidades, entre ellas, quizá la de más importancia, el suministro a las aeronaves de los combustibles líquidos y lubricantes en los aeropuertos y aerodromos de todas clases, cuyo costo no debe aumentarse con arbitrios municipales, en los de carácter oficial, porque, desde luego, gozan de la exención, y en los demás, abiertos al servicio público, porque en ellos se reponen de combustibles y lubricantes los aparatos de las líneas oficiales autorizadas por el propio Estado.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien acceder a lo

interesado por el Consejo Superior de Aeronáutica, disponiendo, con carácter general, que los Ayuntamientos no podrán hacer efectivo clase alguna de derecho o arbitrio municipal, que grave los combustibles líquidos y lubricantes que se introduzcan en el interior de los aeropuertos y aerodromos de carácter oficial, y en los abiertos al servicio público, para ser consumidos por las aeronaves en sus viajes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1928.—P. D., Amado.—Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta* 19 agosto 1928.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Encargo a los agentes de mi autoridad procedan a la busca de Natalia Santamaría, que se ausentó de Barruelo, sus señas son: 17 años, baja, pelo negro, ojos negros y va vestida con ropa de diario.

Caso de ser habida, será conducida a la Casa Provincial de Beneficencia.

Burgos 21 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

El Alcalde de Villambistia me comunica ha sido recogida en aquel pueblo una borrialla blanca y señal de cuarto en la oreja.

Igualmente me comunica ha desaparecido una burra de pelo cárdeno, de baja alzada, de unos 14 años de edad, desherrada de las cuatro extremidades y no lleva cabezada.

Lo que se publica en este BOLETIN

OFICIAL a fin de que pueda llegar a conocimiento de los dueños o de quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 21 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la vigente ley de Caza, y vistos los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedado de caza a favor de la Sociedad de Cazadores del Valle de Mena, los terrenos de los pueblos de Campillo, Opio, Siones, Sopenaño, Cadagua, Burceña, Vallejuelo y Carrasquedo, todos del Valle de Mena.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

De conformidad a lo que preceptúa el Real decreto de fecha 6 de abril de 1927 y Real orden de 27 del mismo mes y año, ha sido designado por la Asociación General de Ganaderos del Reino, D. Félix Alonso Montoya, Perito Agrícola, para que practique el deslinde de las vías pecuarias pertenecientes a los términos municipales de esta provincia, afectados por el Catastro parcelario, y por este Gobierno civil se nombra al citado Sr. Alonso Montoya, Delegado de mi autoridad, para que como tal asista a todas las operaciones que se realicen dentro de la provincia, relacionadas con los mencionados deslindes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades locales se le preste al citado Delegado los auxilios que necesite para el mejor desempeño en su cometido.

Burgos 22 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

No habiéndose presentado pliego alguno de proposición, durante el plazo señalado al efecto, para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Mozoncillo de Ocón a la carretera de Castil de Peones a Villafranca Montes de Oca, número 220 de los del

plan del Estado, que estaba señalada para el día 11 del corriente, esta Corporación, en sesión de 18 del actual, acordó declarar desierta dicha subasta por falta de licitadores y señalar una segunda para el día 11 de septiembre próximo, a la hora de las doce, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y a las de facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

Datos fundamentales: la longitud del camino es de 2.293'42 metros; el presupuesto de contrata del proyecto, 26.192'42 pesetas, de las que deducidas 4.742'08 pesetas, importe de 1.330'18 metros cúbicos de piedra en grueso para el firme, a los precios de presupuesto, que el pueblo de Mozoncillo hará por administración, más el 15 por 100, queda reducido el presupuesto efectivo de las obras que se subastan a 21.450'34 pesetas.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será de 1.073 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva el 10 por 100 de dicho tipo de subasta.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio de señalamiento de subasta hasta el anterior en que la misma haya de tener lugar, durante las horas de nueve y media a trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 23 de agosto de 1928. = El Presidente, José de la Torre. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro Tena.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

*Presupuestos municipales para el año natural de 1929.*

Para el mejor cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto municipal vigente y disposiciones complementarias, en relación con tan importante servicio, como el de la formación y aprobación de los presupuestos municipales ordinarios para el

año natural de 1929 a fin de que sea presentada la copia certificada de los mismos con la debida antelación y dentro del plazo reglamentario, esta Delegación considera conveniente recordarlo a los Ayuntamientos y Juntas administrativas y hacer las advertencias siguientes.

1.<sup>a</sup> Referido presupuesto se formará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 292 del Estatuto, teniendo en cuenta lo prevenido en los 293 y 294 del mismo y los 1 al 5 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y las disposiciones complementarias, llamando la atención sobre la necesidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 306 de precitado Estatuto, los Ayuntamientos que se encuentren en tal caso.

2.<sup>a</sup> Cuidarán de consignar las respectivas partidas de gastos obligatorios, así como los suficientes ingresos para cubrirlos, de que vengan los números bien formados y se correspondan en línea vertical, y bien sumados, con arreglo a lo que resulte de las relaciones aprobadas por el Ayuntamiento, con letra clara y bien legible, teniendo muy en cuenta sus epígrafes, para llevar a cada capítulo y artículo las partidas que les correspondan en evitación de complicaciones y confusiones. Se consignará el 5 por 100 cuando menos del total de sus ingresos para atenciones sanitarias, 10 por 100 sobre la dotación del Médico para la inspección de Sanidad municipal, y los débitos al Estado por dicho año y plazos atrasados.

3.<sup>a</sup> En cuanto a reclamaciones, documentación y reintegro de documentos, se atemperarán a lo ordenado en circulares de años anteriores y disposiciones complementarias, y en toda clase de certificaciones, aun cuando vengan dos o más en un pliego, se reintegrarán con timbre móvil de 0'15 céntimos cada una.

4.<sup>a</sup> Las Ordenanzas de exacciones municipales se presentarán por duplicado, y acompañadas de una certificación de haber sido expuestas al público por término de quince días, con expresión de si se ha presentado o no reclamación.

5.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos cabeza de partido remitirán también la copia certificada de sus respectivos presupuestos carcelarios, aprobados por la Junta de representantes, a los fines consiguientes.

Burgos 18 de agosto de 1928. = El Delegado, César Torres Ordáx.

## Constitución de Juntas periciales del Catastro en los Municipios.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> transitorio del Reglamento de 30 de mayo último (*Gaceta* de 5 de junio siguiente) que desarrolla los Decretos Leyes de 3 de abril de 1925 y 6 de marzo de 1926, los Alcaldes de esta provincia procederán inmediatamente a constituir las Juntas periciales que se designan en el capítulo 13, letra A) del citado Reglamento, incurriendo, de no hacerlo, en las sanciones que impone el artículo 281 del mismo en relación con el 274 del Estatuto Municipal.

Una vez constituidas las mencionadas Juntas periciales, darán de ello cuenta al Ilmo. Sr. Presidente de la Provincial, establecida en esta Delegación, y tendrán especial cuidado de comunicar el nombre del Vocal que ha de representar a cada una de las municipales en la Junta provincial (artículo 262 de dicho Reglamento.)

Todo ello sin perjuicio de que durante el tiempo que se invierta en el nombramiento y constitución de tales organismos, seguirán actuando las actuales Juntas periciales, pero se atenderán a las disposiciones del mencionado Reglamento.

Pero como en esta provincia la contribución rústica se percibe según régimen de cupo, las Juntas periciales que ahora funcionan solo continuarán su actuación en el reparto y sus incidencias hasta fin del presente año, en que cesarán, haciéndose cargo de sus funciones la Junta del Catastro nuevamente nombrada.

Espera, confiada, esta Delegación en que por los Sres. Alcaldes y Secretarios se cumplimentará, con urgencia, tan importante servicio, advirtiéndoles que cuantas dudas pudieran ocurrírseles serán solventadas en el acto tan pronto como acudan en consulta a la Administración de Rentas públicas.

Burgos 23 de agosto de 1928. = El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, incoado de oficio, el asunto civil número 114 del corrien-

te año, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid del demente Félix Gómez Esteban, de 29 años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, en cuyos autos he acordado emplazar a los parientes de dicho alienado para que, en el término de un mes, comparezcan a ser oídos, apercibiéndoles que, si no lo hicieren, transcurrido dicho término se resolverá lo que proceda sin más audiencia.

Dado en Burgos a 17 de agosto de 1928. = Manrique Mariscal de Gante. = El Secretario, P. A., Miguel Pinto.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dada en la causa que con el número 127 del año 1928 instruye por el delito de muerte de Sinforiano Romero Arribas, ha acordado se haga saber a la viuda del mismo, Bernarda Sancho Pérez, los derechos que la concede el artículo 109 de la

ley de Enjuiciamiento criminal por sí y sus hijos menores de edad, y que debe comparecer ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en término de quinto días, al objeto de recibirla declaración bajo apercibimiento de, en otro caso, pararla el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la notificación y citación a dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente, en Burgos a 16 de agosto de 1928. = El Secretario judicial, P. H., Joaquín Jiménez.

#### Roa.

##### Cédula de citación.

González Cristóbal (Eufonio), de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Río, número 5, principal, derecha, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Roa (Burgos), con objeto de prestar declaración en causa núme-

ro 31 del año actual, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Roa 20 de agosto de 1928. = El Secretario, Lic. José Santiago.

#### Yudego y Villandiego.

D. Cesáreo González Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el próximo día 22 de septiembre y hora de las diez de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados a D. Jacinto Fuente, para hacer pago a D. Cirilo Fuente, ambos mayores de edad y vecinos de esta localidad, de la cantidad de 275 pesetas, he acordado sacar a subasta, previa tasación, los siguientes bienes:

Una casa sita en el casco de este pueblito y en la calle de la Fuentezuela, señalada con el número 8, que linda por el N. con calle, sur con Vidal Gutiérrez, E. con Este-

ban y de la parte poniente con Victoriano Santos, tasada en 1.250 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio de la presente para los que deseen interesarse en dicha subasta, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta es preciso consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, así como la cédula personal, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a los bienes subastados, cuya casa puede verse solicitando la llave del depositario D. Cristóbal Gutiérrez; igualmente se advierte que careciendo de títulos posesorios será de cuenta del rematante el adquirirlos, facilitándole únicamente el certificado de adjudicación.

Dado en Yudego y Villandiego a 19 de agosto de 1928. = El Juez, Cesáreo González. = Por su mandato. = El Secretario habilitado, Tomás Velasco.

## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de julio último, que se remite a la publicación del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1167	2	Pedro Yagüez.....	Lerma.....	Vhippet.....	201899	Sedan....	2. <sup>a</sup>	14	Particular.
1168	2	Jesús Viejo.....	Mecerreyes.....	Idem.....	210997	Idem.....	2. <sup>a</sup>	14	Idem.
1169	2	Manuel González Ceballos.	Burgos, Miranda, 5.....	Citroen.....	4683-II	Cabriolet..	2. <sup>a</sup>	11	Idem.
1170	3	Carmen Peña.....	Id., Plaza Santa María, 3..	Idem.....	4719-IF	C. interior	2. <sup>a</sup>	11	Idem.
1171	3	Bruno Aragüez.....	Quintana-Martin Galindez..	Idem.....	1019-IO	Idem.....	2. <sup>a</sup>	11	Idem.
1172	3	Gonzalo Cuñado Rey.....	Salas de los Infantes.....	Chevrolet..	4055037	Mixto.....	2. <sup>a</sup>	16	Idem.
1173	3	Severiano Montoto.....	Madrid.....	Idem.....	4055028	Chevrolet..	2. <sup>a</sup>	16	Idem.
1174	3	José Manuel Plaza.....	Burgos, Isla, 5.....	Chrysler....	121926	Sedan.....	2. <sup>a</sup>	19'7	Idem.
1175	3	Félix Nebreda Arnáiz.....	Lerma.....	Vhippet.....	211001	Idem.....	2. <sup>a</sup>	14	Idem.
1176	9	Pablo Ruiz Escolar.....	Idem.....	Ford.....	13889378	Idem.....	2. <sup>a</sup>	16'50	Idem.
1177	9	Rafael Sainz Peña.....	Burgos, San Lorenzo, 2..	Chrysler....	3367	Idem.....	2. <sup>a</sup>	26	Idem.
1178	9	Cipriano Ojeda.....	Briviesca.....	Chevrolet..	3993786	Camión....	2. <sup>a</sup>	16	Idem.
1179	14	Teresa Tardajos.....	Burgos, Cid, 32.....	Idem.....	4483874	Sedan.....	2. <sup>a</sup>	14	Idem.
1180	14	Antonio García Sanz.....	Roa de Duero.....	Idem.....	4055326	Camión....	2. <sup>a</sup>	16	Idem.
1181	14	Uipiano Romero Prieto.....	Cobos Cerrato (Palencia) ..	Vhippet.....	224639	Sedan.....	2. <sup>a</sup>	14	Idem.
1182	14	Joaquín Tíno Guitarte.....	Burgos, Prim, 24.....	Motobecane	42903	Moto.....	1. <sup>a</sup>	2'50	Idem.
1183	14	Mariano Aguilar Gonzalo.	Id., Vega, 18.....	Alcyon.....	20811	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1'50	Idem.
1184	14	Enrique Polna Laguna.....	Valdenoceda.....	Motobecane	53146	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2'50	Idem.
1185	14	Joaquín Tíno Guitarte.....	Burgos, Prim, 24.....	Idem.....	44090	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2'50	Idem.
1186	16	Venancio López.....	Las Hormazas.....	Chevrolet..	4017376	Camión....	2. <sup>a</sup>	16	Idem.
1187	16	Antolín Gómez Isla.....	Briviesca.....	U. S. A.....	5084	Idem.....	3. <sup>a</sup>	28	Idem.
1188	18	Manuel Munguía.....	Burgos, Plaza Mayor, 42..	Pierce Arrow.	8018153	Cerrado...	2. <sup>a</sup>	26'2	Idem.
1189	18	Ángel Manzano Abad.....	Id., Espolón, 58.....	Alcyon.....	>	Moto.....	1. <sup>a</sup>	1'7	Idem.
1190	27	Andrés Pelaz.....	Villarcayo.....	Royal.....	701	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2'3	Idem.
1191	27	Valeriano Villalain.....	Burgos, Vitoria, 28.....	Essex.....	887894	C. interior	2. <sup>a</sup>	15'2	Idem.
1192	27	Manuel Ruiz Llanos.....	Miranda de Ebro.....	Chevrolet..	4376403	Omnibus	3. <sup>a</sup>	16	Idem.
1193	27	Salvador Corral Calleja.....	Arija.....	Overland....	286489	Sedan.....	2. <sup>a</sup>	14	Idem.
1194	27	Félix Lázaro Ruiz.....	Burgos, Barrio Gimeno, 25.	Chrysler....	209154	Idem.....	2. <sup>a</sup>	22'1	Idem.
1195	30	Sociedad «Puricelli».....	Burgos.....	Fiat.....	64804	Camión....	3. <sup>a</sup>	24'8	Idem.
1196	30	La misma.....	Idem.....	Idem.....	64804	Idem.....	3. <sup>a</sup>	24'8	Idem.
1197	30	Santos Atienza.....	Lerma.....	Chevrolet..	4443755	Sedan.....	2. <sup>a</sup>	14	Idem.
1198	30	Urbano S. Rozas.....	Villarcayo.....	Hisp <sup>o</sup> -Suiza..	8611	Camión....	3. <sup>a</sup>	27'9	Idem.
1199	30	Ildefonso Cardenal.....	Burgos, San Cosme, 31...	Citroen.....	1559-IB	Camioneta.	2. <sup>a</sup>	11	Idem.
2000	31	Joaquín Tíno.....	Id., Prim, 24.....	Motobecane.	42471	Moto.....	1. <sup>a</sup>	2'50	Idem.

Burgos 17 de agosto de 1928. = El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

## Anuncios Oficiales

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental, kilómetros 6,050 a 9,344, provincia de Burgos, celebrada el día 18 de agosto de 1928,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Ramón Zapatero Sacristán, vecino de Roa, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 31.520 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 31.720'31 pesetas, la baja de 200'31 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 20 de agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

## ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE BURGOS

## Concursos de Profesores y Maestros de taller.

Se anuncian a concurso de méritos los siguientes cargos:

Uno de profesor de Castellano, Geografía e Historia.

Uno de profesor de Matemáticas y Mecánica elementales.

Uno de profesor de Física-Química e Historia Natural.

Uno de profesor de dibujo geométrico y del natural.

## Clase especial para la mujer.

Uno de profesora de dibujo, especialmente dedicado al corte y confección.

## Maestros de taller.

Uno de maestro de taller; especialidad de trabajos mecánicos. Clases diurnas.

Uno de maestro de taller; especialidad de trabajos eléctricos.

Uno de maestro de taller, especialidad de trabajos mecánicos. Clases nocturnas.

Tanto los profesores como los maestros de taller, tendrán una re-

tribución proporcional al número de horas de clase semanal, procurando que el mínimo no sea inferior a 2.000 pesetas año.

Los detalles de la forma de retribución pueden pedirse al señor presidente del Patronato—calle de Santander, 12, principal—, en donde han de presentarse las instancias, acompañando nota de méritos y relación de trabajos profesionales, debiendo acompañar la siguiente documentación:

Certificado de antecedentes penales.—Idem de buena conducta.—Títulos o certificados académicos o profesionales, y cuantos justificantes se estimen convenientes para acreditar los méritos que se consiguen en la instancia.

## Conserje.

Se saca a concurso una plaza de conserje con 2.000 pesetas de remuneración anual, debiendo presentar las instancias acompañadas de idéntica documentación en el punto arriba indicado.

El plazo de entrega de instancias terminará el 22 de septiembre próximo.

## Alcaldía de Covarrubias.

Terminado el período de exposición al público de las listas de contribuyentes a que se refiere el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo de 1928, para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de abril de 1925 y 6 de marzo de 1926, en la parte relativa a los servicios del Catastro, contra las cuales, así como del acuerdo de la Comisión municipal permanente designando los dos Vocales mayores contribuyentes, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del citado Reglamento, se convoca a la elección de los Vocales que fija a cada grupo el artículo 253, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 2 de septiembre próximo, desde las once a las trece horas, ante la Mesa respectiva, a cuyo efecto todos los contribuyentes con derecho a ello, según consta en las listas de los cuatro grupos, que seguirán expuestas al público hasta la fecha de la elección, deberán hacer uso de su derecho, guardando las siguientes formalidades:

1.<sup>a</sup> La elección se hará de los cuatro grupos a la vez, si bien con urna separada para cada clase.

2.<sup>a</sup> Los electores podrá exigir

que la elección sea intervenida por Notario público.

3.<sup>a</sup> El voto será secreto.

La Mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio, hará la proclamación de candidatos y resolverá las reclamaciones que puedan producirse contra la elección, las cuales serán impugnables ante la Junta provincial del Catastro, en única instancia, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros con derecho a tomar parte en ella.

Covarrubias 20 de agosto de 1928.—El Alcalde, Rufino Hortiguera.

## Alcaldía de Villahoz.

Por hallarse desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y el 10 por 100 de Inspección, ha sido declarada vacante para su provisión en propiedad.

Consta este Ayuntamiento de 1.137 habitantes y se halla situado a 15 kilómetros de la cabeza del partido judicial y a 18 de la Estación más próxima que es Villaquirán. El servicio por igualas se halla contratado por el Médico interino con los vecinos todos de la localidad.

Las solicitudes serán dirigidas por los concursantes a esta Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villahoz 13 de agosto de 1928.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

## Alcaldía de Rojas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de este partido.

El agraciado disfrutará de 6.700 pesetas de titular e igualas y casa. La titular no se anuncia por tener algunos pueblos que la formaban presentado expediente de segregación y aún está sin resolver.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes reintegradas y acompañadas de sus méritos y servicios a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rojas 30 de julio de 1928.—El Alcalde, Luis Alonso.

## Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Se anuncia vacante la plaza de Practicante de esta Jurisdicción y agregados del Valle de Valderajo (Alava), que son los que componen este partido, con el haber anual de 2.000 pesetas, más 400 de gratificación.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, transcurridos que sean, se proveerá en propiedad.

Las instancias deberán estar reintegradas en papel correspondiente, con arreglo a la ley del timbre vigente.

Jurisdicción de San Zadornil 17 de agosto de 1928.—El Alcalde, Marcelino Yárritu.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 2.425 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 831 metros cúbicos, del monte «La Dehesa», de esta villa, y 434 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 253 metros cúbicos, del monte «Revenga», perteneciente a Quintanar, Canicosa y Regumiel de la Sierra, tasados los primeros en 7.479 pesetas y los segundos en 2.530, las subastas tendrán lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial el día 7 de septiembre próximo y hora de las doce y doce y treinta respectivamente, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo un miembro de la Comisión permanente, un funcionario de Montes y con asistencia del Secretario de esta Corporación.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83, 84, 85 y 86 de la instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 188, correspondiente al día 22 de agosto de 1927.

Quintanar de la Sierra 20 de agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Santamaría.